RESOLUCIÓN C.A. N° 034-002/2023

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME RECTIFICATORIO N° 1, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN EL MARCO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 49/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG PARA LA ASEGURADA EDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO".

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 1034/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de mayo de 2023, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 227/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, de la Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Rectificatorio N° 1, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 49/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG PARA LA ASEGURADA EDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO"; y

CONSIDERANDO: Que, el Informe Rectificatorio de referencia se realizó en contestación a los puntos N° 5 y N° 6 de la Nota de Reparo DNCP N° 3663/2023, de fecha 12 de mayo de 2023. En tal sentido, se constató que efectivamente se produjo un error involuntario, en el PUNTO XII. CAPACIDAD FINANCIERA, en el Índice de Rentabilidad donde se transcribió erróneamente el monto del capital de la firma TASSOS S.A., del año 2020, como así también, los montos cargados en la Utilidad Neta de la firma LA QUÍMICA FARMACEÚTICA S.A., de los años 2018, 2019 y 2022, correspondiente al mismo Índice Financiero, y para el PUNTO IX FACTURACIÓN, en el cual sólo se consideraron los Contratatos y/o Facturas a Instituciones Públicas o Privadas por un monto equivalente al 50% como mínimo del total ofertado en la presente licitación, dentro de los últimos 03 (tres) años (2018, 2019 y 2020), debiendo ser por los últimos 05 (cinco) años (2016, 2017, 2018, 2019 y 2020), por lo que se procedió a la corrección de los apartados mencionados;

Que, conforme a los principios de economía, eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulado en el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas elevó su Informe Rectificatorio a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-06-07 15:14:28.033273-04

RESOLUCIÓN C.A. N° 034-002/2023

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar el Informe Rectificatorio N° 1, de fecha 23 de mayo de 2023, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 49/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG PARA LA ASEGURADA EDITH YOLANDA SANTACRUZ DE ROMERO", conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.----------

2°) Disponer que la Dirección Operativa de Contrataciones remita a la Dirección Nacional de Contrataciones, las resultas del Informe Rectificatorio N° 1.----------

3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/ta/pb.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-06-07 15:14:28.033273-04